

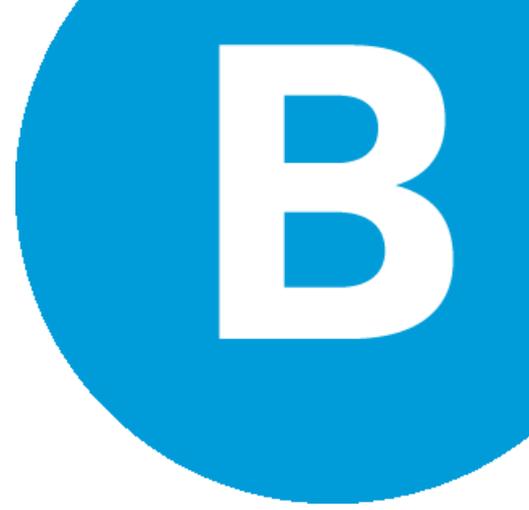
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, Banco de Sabadell, S.A. (Banco Sabadell), pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Como continuación de la Otra Información Relevante de 20 de marzo de 2025 (número de registro oficial 33587) mediante la cual se remitieron los acuerdos aprobados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Sabadell celebrada el 20 de marzo de 2025 y entre las que se encuentra la propuesta de acuerdo relativa al punto quinto del orden del día de reactivación del programa de recompra de acciones allí descrito, se comunica que el próximo día 31 de marzo de 2025 se iniciará el programa de recompra en los términos que se describen a continuación y de conformidad con dicha propuesta de acuerdo aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Sabadell (el "Programa de Recompra"):

- a) Normativa aplicable: artículo 5 del Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 abril de 2014 sobre el abuso de mercado y Reglamento Delegado (UE) nº 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016 (Reglamento Delegado).
- b) Finalidad: reducir el capital social de Banco Sabadell mediante la amortización de las acciones propias adquiridas en ejecución de la reducción de capital aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Sabadell celebrada el día 20 de marzo de 2025, bajo el punto quinto del orden del día, coadyuvando a la retribución del accionista de Banco Sabadell mediante el incremento del beneficio por acción, consustancial a la disminución del número de acciones.
- c) Importe monetario máximo: 247 millones de euros.
- d) Número máximo de acciones: el número máximo de acciones a adquirir dependerá del precio medio al que se realicen las compras, pero no excederá de 512.620.483 acciones, o de aquel número inferior de acciones que, sumadas al resto de acciones propias de Banco Sabadell en cada momento, representen un 10% del capital social.
- e) Precio máximo por acción: no se adquirirán acciones a un precio superior al más elevado de los siguientes: (a) el precio de la última operación independiente, o (b) la oferta independiente más alta de ese momento en el centro de negociación donde se efectúe la compra.
- f) Volumen: no se comprarán en cualquier día de negociación más del 25% del volumen medio diario de las acciones en el centro de negociación donde se efectúe la compra. El volumen



diario tendrá como base el volumen diario medio negociado en los veinte (20) días hábiles anteriores a la fecha de cada compra.

- g) Inicio del Programa de Recompra: el Programa de Recompra dará comienzo el día 31 de marzo de 2025.
- h) Finalización del Programa de recompra: el Programa de Recompra finalizará como máximo el 31 de diciembre de 2025 y, en todo caso, cuando se alcance el importe monetario máximo o se adquiriera el número máximo de acciones que constituyen su objeto.

No obstante, el Consejo de Administración de Banco Sabadell podrá (i) interrumpir o finalizar anticipadamente la ejecución del Programa de Recompra si concurriera alguna circunstancia que así lo aconsejara o exigiera, y (ii) prorrogar la duración del Programa de Recompra antes de su vencimiento, en el caso de que no se hubiera consumido en su totalidad su importe monetario máximo ni el número máximo de acciones a adquirir.

- i) Modalidad de ejecución: el Programa de Recompra se ejecutará externamente por Goldman Sachs Bank Europe SE.
- j) Otras condiciones:
 - (i) Centros negociación en los que podrán ejecutarse las adquisiciones: las adquisiciones bajo el Programa de Recompra podrán efectuarse tanto en el Mercado Continuo como en CBOE DXE, Turquoise Europe y Aquis.
 - (ii) Información a remitir a las autoridades regulatorias: las operaciones de compra acciones realizadas en virtud del Programa de Recompra serán objeto de comunicación a la CNMV y, de ser diferente, a la autoridad competente del mercado más relevante en términos de liquidez conforme al Artículo 26(1) del Reglamento (UE) 600/2014 con la periodicidad prevista en el Reglamento Delegado (no superior a 7 días de negociación desde la fecha de cada operación). Asimismo, la finalización, eventual interrupción, prórroga o cualquier otra modificación del Programa serán debidamente comunicadas a la CNMV.

Gonzalo Baretino Coloma

Secretario General

Sabadell, a 28 de marzo de 2025